



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2221 DE 28 OCT 2019

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” ubicado en la localidad de Barrios Unidos”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A. y,

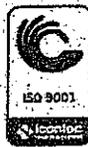
CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, y que tienen que ver con: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)”

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.* (...)”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial - POT, los planes parciales son “(...) *instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2221 DE 28 OCT 2019

Pág. No. 2 de 5

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” ubicado en la localidad de Barrios Unidos”.

de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”.

Que el artículo 32 ibídem define los casos en que deben ser adoptados los planes parciales y en su numeral 4 dispone que será obligatoria la formulación de planes parciales 4. *Para todos aquellos terrenos que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos y operaciones urbanas especiales y así lo define el Plan Zonal, o el plan de ordenamiento zonal, o el Programa de Ejecución o cualquier otro instrumento que desarrolle el Plan de Ordenamiento Territorial.*

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las fichas normativas, las cuales definirán las condiciones en las cuales pueden desarrollarse los proyectos individuales. Estas fichas establecerán el tamaño mínimo de los predios, los índices máximos de construcción y ocupación y demás normas volumétricas.

Que el área donde se formula el Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “NOA”, se enmarca en el Decreto Distrital 287 del 23 de agosto de 2005 *“Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 22, Doce de Octubre, ubicada en la localidad de Barrios Unidos. Dicha norma estableció para el sector normativo N° 14 consolidado como una zona de comercio aglomerado con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación.*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”,* compiló la reglamentación sobre las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un plan parcial.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 *“Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones”* establece en el subcapítulo 2 del capítulo VI requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PEX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” ubicado en la localidad de Barrios Unidos”.

Que conforme con lo anterior, mediante el radicado n.º 1-2018-69259 del 27 de noviembre de 2018, la Doctora Gloria Henao González, identificada con la C.C. 52.192.330 de Bogotá y T.P. 100.004 del C.S. de la J., y el señor Juan Manuel Castellanos Pavia, identificado con la C.C. 80.413.014 de Bogotá, representante legal de la sociedad RENOVA CIVITAS S.A.S, identificada con Nit. 901108793-6, en su condición de apoderados de los señores FRANCI STELLA SANTA ALVARÁN, identificada con la C.C. 41.937.005 de Bogotá y el señor OSCAR IVAN PINZÓN VALERO, identificado con la C.C. 19.481.549 de Bogotá, titulares del derecho real de dominio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50C-00879572 y 50C-01343295, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” de la localidad de Barrios Unidos, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que luego de adelantarse diversas actuaciones administrativas al interior de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP en relación con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA”, como consta en el expediente conformado para el efecto, mediante radicado n.º 1-2019-71849 del 23 de octubre de 2019, la Doctora Gloria Henao González, y el señor Juan Manuel Castellanos Pavia, representante legal de la sociedad RENOVA CIVITAS S.A.S, en su condición de apoderados de los señores FRANCI STELLA SANTA ALVARÁN, identificada con la C.C. 41.937.005 de Bogotá y el señor OSCAR IVAN PINZÓN VALERO, identificado con la C.C. 19.481.549 de Bogotá, radicaron ante la SDP la manifestación expresa e inequívoca de desistir del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” de la localidad de Barrios Unidos, la cual fue presentada mediante el oficio de radicación inicial de la actuación administrativa No. 1-2018-69259, en los siguientes términos:

“Asunto: Desistimiento del trámite de aprobación y adopción del plan parcial de renovación urbana NOA, a desarrollarse en los predios ubicados entre la avenida Calle 80 o avenida Medellín, la carrera 30 o avenida Ciudad de Quito, la calle 72 o avenida Chile y la carrera 52, la calle 78 y la carrera 56 Bis, radicado bajo el número 1-2018-69259”

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala que: “Los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” ubicado en la localidad de Barrios Unidos”.

interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó el desistimiento expreso presentado por la Doctora Gloria Henao González, y el señor Juan Manuel Castellanos Pavia, apoderados dentro de la actuación administrativa, y verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA”, de la localidad de Barrios Unidos, presentada mediante el oficio de radicación inicial de la actuación administrativa No. 1-2018-69259, encontrando que no hay fundamento que obligue a dar continuidad a la actuación administrativa, viabilidad y adopción del plan parcial en las condiciones que establece el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que la Doctora Gloria Henao González, y el señor Juan Manuel Castellanos Pavia, apoderados especial dentro de la actuación administrativa, se encuentra debidamente facultados para desistir de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA”, y no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante el radicado n.º 1-2019-71849 del 23 de octubre de 2019, ésta Subsecretaría estima legal y pertinente aceptar el desistimiento presentado por el promotor en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento expreso que la Doctora Gloria Henao González, y el señor Juan Manuel Castellanos Pavia, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, presentaron mediante el radicado n.º 1-2019-71849 del 23 de octubre de 2019, respecto de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA”, de la localidad de Barrios Unidos, presentada por los interesados mediante el oficio de radicación inicial de la actuación administrativa No. 1-2018-69259 del 27 de noviembre de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 2 2 1 DE

28 OCT 2019

Pág. No. 5 de 5

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA” ubicada en la localidad de Barrios Unidos”.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR el archivo de la documentación allegada con ocasión de la actuación administrativa con radicación inicial 1-2018-69259 del 27 de noviembre de 2018 y todos los documentos e información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “NOA”.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Doctora Gloria Henao González, y al señor Juan Manuel Castellanos Pavia, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, informándoles que contra el mismo no procede recurso en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Aprobó: Camila Neira Acevedo Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Proyectó: Sandra Patricia Fonseca Avella Abogada Contratista-Subsecretaria de Planeación Territorial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos. 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

